

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN
DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA DE OSORNO.**RESOLUCIÓN EXENTA N° 310PUERTO MONTT, 23 ENE. 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 45 de fecha 12.01.2023 de la Dirección de Tránsito (S) de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 12.01.2023; Correo electrónico de la Prefectura Osorno de fecha 21.01.2023 adjuntando informe de factibilidad N° 10 - F -2023; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 12.01.2023 mediante Ord. N° 45 del Director de Tránsito (S) de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la obra consiste en REHABILITACIÓN COLECTORES CON TECNOLOGÍA NO INVASIVA y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE DE MEDIA CALZADA SEGÚN TABLA, CUYA OBRA SE REALIZARÁ DESDE EL 20.01.2023 AL 20.02.2023, EN JORNADA DESDE LAS 08:00 HRS. A LAS 20:00 HRS.

Calle	Desde	Hasta
LOS CARRERA	LOS 77 DE LA FAMA	PEDRO AGUIRRE CERDA
LOS CARRERA	LOS 77 DE LA FAMA	ANTONIO VARAS
ERRÁZURIZ	LUIS RECARREN	LOS 77 DE LA FAMA
FELIZARDO ASENJO	GALVARINO	SANTA FLORA
AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO	HERNANDO DE MAGALLANES	PASAJE GUACOLDA
JOSÉ FRUTO SÁEZ	AVENIDA RENÉ SORIANO	AMADOR BARRIENTOS
ALMIRANTE GRAU	LAS MERCEDES	CANDELARIA
ALMIRANTE GRAU	VICENTE ZEGERS	PASAJE LA MERCED
MATTO GROSO	RÍO DE JANEIRO	RÍO GRANDE
CANADÁ	RÍO GRANDE	AVENIDA REAL
LOS PAPAYOS	LOS DAMASCOS	LAS ARAUCARIAS

Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

SAN PEDRO	VALLENAR	ATACAMA
SAN VICENTE	JUAN SCHURMANN	FIN DE CALLE SAN VICENTE
VÍCTOR VILLALÓN	PASAJE DONATO CALDERÓN	FIN DE CALLE VÍCTOR VILLALÓN
YUCATÁN	RÍO GRANDE	AVENIDA REAL

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados según considerando 2, para realizar la Actividad solicitada **desde el día 20 de Enero del 2023 al día 20 de Febrero del 2023, entre las 08:00 hrs. y las 20:00 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la obra, la EMPRESA GLEMFLOW SERVICIOS SPA., RUT: 84.876.900-2, cuyo Representante Legal es FERNANDO TAGLE COEYMANS.

4. La EMPRESA GLEMFLOW SERVICIOS SPA., deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de la obra deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la **naturaleza de la Obra**.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL, Resolución Exenta N°3037/2022.



CLC/ CYG/ VB Jurídica Iso

Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;
Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.


VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS



